



FIJA SELECCIÓN Y SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN PREMIOS QUIRINO 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 387, de 2026, que aprueba bases de convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Participación en Premios Quirino 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional; como asimismo el financiamiento de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en ejercicio de sus competencias, según lo prescribe la letra m) del artículo 9° de dicho cuerpo legal.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Extraordinaria N° 01/2026, de fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo N° 10, aprobó el diseño de la convocatoria pública, para la participación en Premios Quirino 2026, que fuera formalizado mediante Resolución Exenta N° 387, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual tiene por objetivo apoyar la asistencia



presencial de 15 obras y proyectos audiovisuales en las secciones competitivas y formativas de los Premios Quirino de la Animación Iberoamericana, a desarrollarse del 15 al 17 de abril de 2026 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, España.

Que se deja constancia que conforme las bases de convocatoria, la evaluación y selección de las postulaciones estaba a cargo de una comisión de especialistas integrada por consejeros y por funcionarios de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección y selección en lista de espera, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles para el mercado, según consta en acta de fecha 23 de marzo de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que si bien los proyectos Folios N° 855585 y 855675 obtuvieron 100 puntos en su evaluación, estos fueron fijados en lista de espera debido a que de acuerdo a las bases, se elaboró una nómina de todos los proyectos que hayan obtenido 100 puntos, según la fecha y hora de postulación, seleccionándose hasta agotar los 15 cupos disponibles.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección y selección en lista de espera de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Participación en Premios Quirino 2026, según consta en acta de fecha 23 de marzo de 2026, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme al siguiente criterio de selección establecidos en las bases, el cual se transcribe a continuación:

- Selección de proyectos por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos que obtuvieron 100 puntos. En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todos los proyectos que hayan obtenido 100 puntos, según la fecha y hora de postulación, seleccionándose hasta agotar los 15 cupos disponibles.

Folio	Título	Responsable	Asistente	Puntaje
854364	LUNES - Foro de Coproducción y Negocio QUIRINO 2026	Jose Ignacio Navarro Cox	Jose Ignacio Navarro Cox	100,00
854448	Guarena Dossier	Guarena Studios SpA	Noelia Beatriz Espinoza Díaz	100,00
854781	Smog Rookid	Moises Esteban Arancibia Vargas	Moises Esteban Arancibia Vargas	100,00
854826	Oni Calamity en Quirino 2026	Max Philip Narr Oschwald	Max Philip Narr Oschwald	100,00
854824	Boca Sucia Quirino	Maria Graciela Severino Contreras	Maria Graciela Severino Contreras	100,00
854894	Foro de coproduccion premios quirino 2026 ALMA	Julián Jesus Miguel Rosenblatt Garretón	Julián Jesus Miguel Rosenblatt Garretón	100,00
854902	Asistencia Foro-coproduccion Premios Quirino	María Fernanda Frick Hassenberg	María Fernanda Frick Hassenberg	100,00
854373	Un Cuento Para Soñar a QUIRINO	Merkén Studios Limitada	Hugo Marcelo García López	100,00
854386	El Viaje de Gaspar - Premios Quirino	Nicolás Jesús López Poblete	Nicolás Jesús López Poblete	100,00
855312	Tevitos en Foro Coproducción Quirino	Fabián Andrés Flores Corvalán	Fabián Andrés Flores Corvalán	100,00



854668	Participación QUIRINOS 2026 LUCILA	Cristián Roberto Freire Azzarelli	Cristián Roberto Freire Azzarelli	100,00
854793	Suyai, la araucaria milenaria" y "Colección de atardeceres" al Foro de Coproducción	Valentina Aylin Arteaga Nova	Valentina Aylin Arteaga Nova	100,00
855433	Rehabilitazoo	Benjamín Andrés Pinto Mujica	Benjamín Andrés Pinto Mujica	100,00
855498	Asistencia a Quirino 2026	Gabriela Patricia Rojas Bustos	Gabriela Patricia Rojas Bustos	100,00
855619	Foro Coproducción Premios Quirino - Hogar Esperanza	Valentina Constanza Suazo Chávez	Valentina Constanza Suazo Chávez	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Participación en Premios Quirino 2026, según consta en acta de fecha 23 de marzo de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Asistente	Puntaje	Estado
855585	Foro Coproducción Premios Quirino - Kiltropo Animation - BS Contact	Kiltropo Animation SpA	Ernesto Javier León Moreira	100,00	Lista de espera 1
855675	Asistencia Quirinos 2026	Diseño y Producción Carburadores Ltda.	German Antonio Acuña Delgadillo	100,00	Lista de espera 2

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días



hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol N° 6/314

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MMWH1N-269>